

# **Cláusula Adicional - Transferencias desde la cuenta del Asegurado efectuadas por terceros no autorizados, debido al robo de sus tarjetas de crédito y/o débito.**

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

## **1. COBERTURA**

Se cubren las transferencias de dinero realizadas desde la cuenta corriente o de ahorros del Asegurado, que hayan sido efectuadas por terceros no autorizados como consecuencia del robo de sus tarjetas de crédito y/o débito, utilizando las identificaciones (claves y/o contraseñas) del asegurado para realizar transferencias. La cobertura de las transferencias es nacional e internacional.

Esta cobertura aplica únicamente para las tarjetas de crédito y/o débito emitidas por el Contratante. La Compañía pagará la suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares, Certificado y/o en la Solicitud-Certificado, hasta el monto anual indicado y por el máximo de eventos señalados en dichos documentos.

## **2. BENEFICIARIOS**

El indicado en la solicitud-certificado o certificado del seguro, según corresponda.

## **3. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA**

### **3.1 OBLIGACIONES Y CARGAS DEL ASEGURADO**

El ASEGURADO debe que cumplir con las cargas y obligaciones que se señala en el condicionado general, para que se genere el derecho a la indemnización respectiva, así como las siguientes:

#### **• Denuncia Policial:**

Se deberá realizar la denuncia policial en la comisaría del sector donde ocurrieron los hechos, dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de robada(s) las Tarjetas de Crédito y/o Débito emitidas por el CONTRATANTE.

#### **• Orden de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s)**

Se deberá de bloquear de inmediato la(s) Tarjeta(s) de titularidad del ASEGURADO, emitidas por el CONTRATANTE mediante llamada a la central de la CONTRATANTE; y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) de robada(s) las Tarjetas de Crédito y/o Débito emitidas por el CONTRATANTE.

**3.2** En caso de siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario o el Contratante deberá informar a La Compañía sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de la ocurrencia del siniestro.

**3.3 Para solicitar el pago del siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario o el Contratante deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los siguientes documentos:**

- **Certificación de Reproducción Notarial de la Denuncia Policial**
- **Código(s) de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito robada(s).**
- **Carta simple con breve relato de los hechos en original, donde indique el monto de las transacciones no reconocidas debidamente firmado por el Asegurado.**
- **Copia simple de los Estados de cuenta donde figuren las transacciones no reconocidas**
- **Copia simple de documentos donde figure la hora real de cada una de las transacciones reclamadas**
- **Copia simple de la resolución o respuesta del reclamo formal presentado ante el Banco, correspondiente a las transferencias indebidas. Este documento debe contener la firma y membrete del banco.**

**Una vez que el Contratante, Asegurado o Beneficiario(s) hayan cumplido con presentar todos los documentos referidos en este artículo, la Compañía, cuenta con treinta (30) días para la evaluación del Siniestro y proceder con la aprobación o rechazo del Siniestro.**

**En caso la Compañía requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por Contratante, Asegurado o Beneficiario(s), deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo otorgado para la evaluación del Siniestro; lo que suspenderá dicho plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente.**

**En caso la Compañía no se pronunciase dentro de los treinta días para aprobar o rechazar el siniestro, se entenderá que el Siniestro ha quedado consentido, salvo que se haya solicitado una prórroga de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. Una vez consentido el Siniestro, la Compañía deberá proceder a pagar la indemnización correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de producido el consentimiento.**

**El Contratante, Asegurado o Beneficiario, perderán el derecho a ser indemnizados, quedando la Compañía relevada de toda responsabilidad, si en cualquier momento, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del Seguro otorgados por la cláusula adicional.**

#### **4. EXCLUSIONES:**

**La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en el Certificado o Solicitud-Certificado del Seguro.**

#### **5. PRIMA**

**La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.**

#### **6. FIN DE VIGENCIA**

**La sola ocurrencia de un evento asegurado por esta cobertura adicional, no aplica como fin de vigencia del seguro, salvo en caso de muerte del asegurado.**